

GACETA OFICIAL DEL CAUCA.

TRIM. XII. Popayan, sábado 10 de febrero de 1866. 140.

22-21

Secretaría de hacienda.

DECRETO EJECUTIVO

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1865.)

de liquidación general de los presupuestos para el servicio del período fiscal de 1866 i 1867.

Eliseo Payan, presidente constituido del estado soberano del Cauca.

En ejecución de la lei 174 de 10 de setiembre del año que termina, de presupuestos para el servicio del período fiscal de 1866 i 1867.

DECRETO:

Art. 1.º Fijanse los cómputos aproximados del presupuesto de rentas del estado, para el servicio del período fiscal de los años civiles de 1866 i 1867, a virtud de la lei citada, en la suma de doscientos cuarenta i cinco mil cuatrocientos treinta i cinco pesos, conforme a la siguiente clasificación:

Papel sellado.....	42845
Hipotecas i registros.....	7203
Correos.....	103
Derechos de extracción.....	18872
Derechos de consumo.....	116632
Producto del aguardiente de caña	

i sus compuestos en los municipios del sur.....	26000
Impuestos varios.....	33780

Total..... 245435

Art. 2.º Fijanse los créditos del presupuesto de gastos para el mismo período, a virtud de las leyes del presente año que los afectan en la suma de quinientos cuarenta i cuatro mil doscientos cincuenta i dos pesos, noventa i cinco centavos (\$ 544252.—95 cent.), distribuidos entre los diversos departamentos de gastos en estos términos:

De gobierno.....	93028 95
De justicia.....	88636
De policía.....	123394
De obras públicas.....	31200
De beneficencia.....	9110
De fuerza pública.....	82472
De gastos de hacienda.....	61181
De deuda pública.....	52831
De instrucción pública.....	2400

Suma.... 544252 95

Art. 3.º Los mismos créditos liquidados se dis-

tribuyen por capítulos, artículos i párrafos, con arreglo al pormenor marcado con la letra G., salvo cualquiera modificación ulterior que se haga por el poder ejecutivo en dicha distribución, a virtud de sus facultades legales.

Art. 4.º De los mencionados créditos liquidados solo podrán ser cescedidos por el poder ejecutivo, en caso de insuficiencia debidamente comprobada, aquellos que determina el artículo 9.º de la citada lei 174, i del modo i en los casos prevenidos por dicho artículo i por el 10 segun que sea necesario para completar el pago del servicio que motivó el gasto.

Art. 5.º Los sueldos se reconocerán a favor de los respectivos empleados, por vijésimas cuartas partes, mes por mes, i cuando un empleado solo hubiese servido algunos días del mes, la liquidación se hará por regla de proporción segun el número de días que tenga el mes a que correspondá.

Dado en Popayan, a 31 de diciembre de 1865.

ELISEO PAYAN.

El secretario de hacienda,

J. CESAR VELAZCO.

Liquidación del poder ejecutivo.

Presupuestos de rentas i gastos liquidados segun las leyes que los afectan.

ESTADO R.

Presupuesto de rentas para el servicio del período fiscal de primero de enero de 1866 a 31 de diciembre de 1867.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	COMPUTOS PRIMITIVOS.
Papel sellado.....	42845
Hipotecas i registros.....	7203
Correos.....	103
Derechos de extracción.....	18872
Derechos de consumo.....	116632
Producto del aguardiente de caña i sus compuestos en los municipios del sur.....	26000
Impuestos varios.....	33780

Total..... 245435

ESTADO G.

miriametros	600
San Juan 2 id. 40 id.	480
Barbacoas 3 id. 47 id.	846
Buga 2 id. 15 id.	180
Tuluá 1 id. 17 id.	102
Caldas 2 id. 10 id.	120
Caloto 1 id. 8 id.	48
Palmira 2 id. 12 id.	144
Toro 2 id. 19 id.	228
Cartago 1 id. 24 id.	144
Túquerres 2 id. 31 id.	372
Ipiales 3 id. 35 id.	630
Popayan 2 id.	
Silvia 2 id. 3 1/2 id.	42
Cali 2 id. 12 id.	144
Pasto 2 id. 25 id.	300
Consacá 2 id. 28 id.	336
De 2 diputados más segun las variaciones	000

1916

Gaceta Oficial del Cauca

Liquidacion del poder ejecutivo.

Presupuestos de rentas i gastos liquidados segun las leyes que los afectan

ESTADO R.

Presupuesto de rentas para el servicio del período fiscal de primero de enero de 1866 a 31 de diciembre de 1867.

NOMBRES DE LAS RENTAS.	COMPUTOS PRIMITIVOS.
Papel sellado.....	42845
Hipotecas i registros.....	7203
Correos.....	103
Derechos de estracción.....	18872
Derechos de consumo.....	116632
Producto del aguardiente de caña i sus compuestos en los municipios del sur.....	26000
Impuestos varios.....	33780
Total.	245435

ESTADO G.

Presupuesto de gastos para el servicio del período fiscal de 1866 i 1867

Primera liquidación general del poder ejecutivo.

Pormenor por departamentos, capítulos i artículos de los créditos liquidados del presupuesto de gastos.

NATURALEZA DE LOS CREDITOS.	CREDITOS LIQUIDADOS.		
	CREDITO DE LA LEI	FOR AR- TICULOS	FOR CAPI- TULOS
<i>Departamento de gobierno.</i>	92368		
Capítulo 1.º			
Legislatura (por una vez)			
Art. 1.º Diputados (pral.)			
§.º 1.º Dietas de 35 diputados en noventa dias de sesiones, a 3 \$ diarios cada uno	9450		
§.º 2.º Sueldo del secretario a 3 \$ diarios en 95 dias.	285		
Del oficial 1.º a 1 \$ 20 ctvos. en id. id.	114		
Del id. 2.º a 80 cntvs. diarios en 90 ds.	72		
Del portero a 50 cts. diarios en id. id.	45	9968	
Art. 2.º Viático de venida i regreso calculado desde las capitales de los círculos electorales a la del estado a 3 \$ por miriámetro del modo siguiente			
Atrato 2 diputados 50			

miriámetros	600		
San Juan 2 id. 40 id.	480		
Barbacoas 3 id. 47 id.	846		
Buga 2 id. 15 id.	180		
Tuluá 1 id. 17 id	102		
Caldas 2 id. 10 id.	120		
Caloto 1 id. 8 id.	48		
Palmira 2 id. 12 id.	144		
Toro 2 id. 19 id.	228		
Cartago 1 id. 24 id.	144		
Túquerres 2 id. 31 id.	372		
Ipiales 3 id. 35 id.	630		
Popayan 2 id.			
Silvia 2 id. 3 1/2 id.	42		
Cali 2 id. 12 id.	144		
Pasto 2 id. 25 id.	300		
Consacá 2 id. 28 id.	336		
De 2 diputados más segun las variaciones que se hagan	200	4916	
Art. 3.º Material			
§.º 1.º Escritorio i aluminado	300		
§.º 2.º Local i invrio.	200	500	
Art. 4.º Gastos imprevistos			300
Art. 5.º Comision escrutadora pral.			
§.º 1.º Para dietas de los cinco diputados que componen esta comision a 3 \$ diarios en un dia	15		
§.º 2.º Viático de regreso de dos diputados de id. a 3\$ por miriámetro	111	126	
Art. 6.º Material			
§.º Escritorio i local para id. id.	95	95	15808-95
Capítulo segundo Poder ejecutivo.			
Art. 1.º Sueldo del P. del estado		4800	
Art. 2.º Secretaria de gobierno (pral.)			
§.º 1.º Sueldo del secretario	2400		
§.º 2.º Seccion unico. Sueldo del oficial primero	960		
Id. del id. 2.º	500		

2-23 997

El jefe municipal	1000	3040
El escribiente	600	
Art. 2.º Buga. El jefe municipal	1200	
El secretario	840	2360
El escribiente	320	
Art. 3.º Buenaventura. El jefe municipal	1440	
El secretario	1000	2840
El oficial	400	
Art. 5.º Cúldas. El jefe municipal	1200	
El secretario	700	2220
El oficial	320	
Art. 6.º Cali. El jefe municipal	1440	
El secretario	1000	2340
El oficial	400	
Art. 7.º Obando. El jefe municipal	1200	
El secretario	600	2040
El oficial	240	
Art. 8.º Pasto. El jefe municipal	1440	
El secretario	840	2680
El oficial	400	
Art. 9.º Popayan. El jefe municipal	1440	
El secretario	1000	2840
El escribiente	400	
Art. 10. Palmira. El jefe municipal	1280	
El secretario	800	2400
El oficial	320	
Art. 11. Quindío. El jefe municipal	1280	
El secretario	800	2400
El oficial	320	
Art. 12. Santander. El jefe municipal	1200	
El secretario	700	2220
El oficial	320	
Art. 13. San Juan. El jefe municipal	1440	
El secretario	960	2720
El oficial	320	
Art. 14. Táquerres.		

252

Del secretario	1000	
Del oficial	500	7740
Del portero escribte.	240	
Art. 4.º Tribunal del sur. Sueldo de 3 magistrados a mil \$ anuales	6000	
Del secretario	1000	
Del oficial	500	7740
Del portero escribte.	240	
Art. 5.º Material local i muebles, pues los gastos de escritorio son de cargo de los secretarios		768 31728
Capítulo 2.º Juzgados de circuito Sueldos de los siguientes:		
Art. 1.º Atrato. El juez	1440	
El secretario	960	
El escribiente	320	2720
Art. 2.º Barbacoas. El juez	1440	
El secretario	1000	
El escribiente	600	3040
Art. 3.º Buga. El juez	1200	
El secretario	840	
El escribiente	320	2360
Art. 4.º Buenaventura. El juez	1440	
El secretario	1000	
El escribiente	400	2840
Art. 5.º Cúldas. El juez	1200	
El secretario	700	
El escribiente	320	2220
Art. 6.º Cali. El juez	1440	
El secretario	1000	
El escribiente	400	2840
Art. 7.º Obando. El juez	1200	
El secretario	600	
El escribiente	240	2040
Art. 8.º Pasto. El juez		

12-16
25
N

Art. 1.º de la Ley de 1910. El juez de primera instancia en lo civil y criminal de cada uno de los juzgados de circuito de la República. El secretario y el escribiente. El portero. El material local i muebles. Los gastos de escritorio son de cargo de los secretarios. Capítulo 2.º Juzgados de circuito. Sueldos de los siguientes: Art. 1.º Atrato. El juez 1440. El secretario 960. El escribiente 320. 2720. Art. 2.º Barbacoas. El juez 1440. El secretario 1000. El escribiente 600. 3040. Art. 3.º Buga. El juez 1200. El secretario 840. El escribiente 320. 2360. Art. 4.º Buenaventura. El juez 1440. El secretario 1000. El escribiente 400. 2840. Art. 5.º Cúldas. El juez 1200. El secretario 700. El escribiente 320. 2220. Art. 6.º Cali. El juez 1440. El secretario 1000. El escribiente 400. 2840. Art. 7.º Obando. El juez 1200. El secretario 600. El escribiente 240. 2040. Art. 8.º Pasto. El juez

37

2-21

Juez	1440		
El secretario	340		
El escribiente	400	2680	
Art. 9.º Popayan.			
El juez	1440		
El secretario	1000		
El escribiente	400	2840	
Art. 10. Palmira. El			
Juez	1280		
El secretario	800		
El escribiente	320	2400	
Art. 11. Quindio. El			
Juez	1280		
El secretario	800		
El escribiente	320	2400	
Art. 12. Santander.			
El juez	1200		
El secretario	700		
El escribiente	320	2220	
Art. 13. San Juan.			
El juez	1440		
El secretario	960		
El escribiente	320	2720	
Art. 14. Túquerres.			
El juez	1200		
El secretario	600		
El escribiente	240	2040	
Art. 15. Tuluá. El			
Juez	1200		
El secretario	600		
El escribiente	320	2120	
Art. 16. Toro. El			
Juez	1000		
El secretario	600		
El escribiente	320	1920	
Art. 17. Matarial, local i muebles, los gastos de escritorio son de cargo de los secretarios		2112	41812
Capítulo 3.º			
Papel para las causas de oficio			
Art. único. Para el que se necesitara en los tribunales i juzgales, por término medio 48 pesos cada uno		1056	1056
Capítulo 4.º			
Ministerio público.			
Art. 1.º Sueldo del procurador del estado	2000		
Del escribiente	430		
Art. 2.º		2430	

253

Art. 1.º Manutencion de reclusos		2400	
Art. 2.º Empleados			
§.º 1.º Sueldo del director	600		
§.º 2.º Sueldo de la custodia	400	1000	
Art. 3.º Gastos varios		584	3984
Capítulo 3.º			
Conduccion de reos.			
Art. 1.º Raciones de reos		1300	
Art. 2.º Salarios de conductores		3900	
Art. 3.º Gastos varios		800	6000
Capítulo 4.º			
Cárceles de cirenito			
Art. 1.º Raciones de presos i detenidos pobres		10000	
Art. 2.º Alcaldes. Sueldos de los siguientes:			
El de la cárcel de Atrato	240		
De Barbacoas	240		
De Buga	240		
De Buenaventura	240		
De Cálidas	240		
De Cali	240		
De Obando	240		
De Pasto	240		
De Popayan	240		
De Palmira	240		
De Quindio	240		
De Santander	240		
De San Juan	240		
De Túquerres	240		
De Tuluá	240		
De Toro	240	3840	
Art. 3.º Jendarmas. Para sueldos de los que el P. E. establezca en donde crea conveniente		4128	
Art. 4.º Gastos varios de cárceles		1000	18968
Capítulo 5.º — Vacuna			
Art. único. Para la conservacion i propagacion de la vacuna		2500	2500
Capítulo 6.º			
Jendameria de policia			
Art. único. Para dos cuerpos de policia dependientes del P. E. compuesto cada uno de 55 jendarmas, 9 cabos, 8			

03028 95

torio secretario

Capítulo 3.
Papel para las causas de
juicio
Art. único. Para el que se
necesitare en los tribunales
i juzgados, por término me-
dio 48 pesos cada uno

Capítulo 4.
Ministerio público.
Art. 1.º Sueldo del pro-
curador del estado 3000
Del escribiente 480
Art. 2.º Id. del procurador
del departamento del norte
Art. 3.º Id. del de occidente
Art. 4.º Id. del del centro
Art. 5.º Id. del del sur
Art. 6.º Id. de los siguien-
tes procuradores de circuito:

- 1.º Atrato 430
- 2.º Barbacoas 480
- 3.º Buenaventura 480
- 4.º Cúldas 480
- 5.º Opando 480
- 6.º Palmira 480
- 7.º Quindío 480
- 8.º Santander 480
- 9.º San Juan 480
- 10.º Túquerres 480
- 11.º Tuluá 480
- 12.º Toro 480

Departamento de policía
Capítulo 1.º
Presidio.

Art. 1.º Manutención de reos
de raciones
1.º Para gastos 27114
2.º Para vestuario 2000
3.º Para loca-
les, hospitales etc. 1400
Art. 2.º Empleados custo-
dia i armamento
1.º Sueldo de emplea-
dos, disfrutando el director
de 50 \$ mensuales i de 20
cada uno de los otros 4884
2.º Sueldo de
la custodia 10000
3.º Gastos de
armamento 600
Art. 3.º Gastos varios del
establecimiento

Capítulo 2.º
Reclusión

2112 41312

1056 1056

3480

1200

1200

1200

1200

89650

5760— 14040— 88636

40514

16084

1600 58198

conveni...
Art. 4.º Gastos varios de
cárceles 1000 18968
Capítulo 5.º — Vacuna
Art. único. Para la conserva-
cion i propagacion de la
vacuna 2500 2500
Capítulo 6.º
Jendarmeria de policía
Art. único. Para dos cuerpos
de policía dependientes del
P. E. compuesto cada uno
de 33 jendarmas, 9 cabos, 3
comisarios i un inspector
hasta 28000
Deprt. de obras públicas
Capítulo 1.º
Vias de comunicacion.
Art. 1.º Conservacion, re-
paracion, i mejoras de ca-
mines, puentes, pasos de los
rios etc. por cuenta del E. 8000
Art. 2.º Para el puente de
Juanambú si la obra se hace
por administracion 8000
Art. 3.º Auxilio al munic-
pio de Buga para la canali-
zacion del rio de este nom-
bre o Guadalajara 1200 17200
Capítulo 2.º
Penitenciaria.
Art. único. Para la recons-
traccion que con tal objeto
deba hacerse del edificio de
San Francisco u otro 12000 12000
Capítulo 3.º
Tierras baldias.
Art. único. Para cubrir el
honorario de la comision que
debe encargarse de presentar
un informe sobre la ubica-
cion de las tierras baldias que
corresponden al estado, i pa-
ra el levantamiento de plar-
nos, mensura i demas dili-
jencias q' deban practicarse
Departamento de beneficencia 8910
Capítulo 1.º
Auxilios a obras de beneficencia.
Art. 1.º Al seminario de la dio-
cesis de Popayan 1000
Art. 2.º A las misiones del Ca-
quetá o curas 3600
Art. 3.º Al obispo católico de Po-
payan para las obras de benefice-
ncia que fomenta 1000

4128

1000 18968

2500 2500

33744— 33744— 123304

28000

8000

8000

1200 17200

12000 12000

2000— 2000— 31200

1000

3600

1000

2-21
2-21
2-21

Art. 4.º Para pagar al seminarario de Popayan lo que se le debe desde primero de enero de 1860, a razon de 500\$ anuales teniendose presente el articulo 13 de la lei 174, hasta

Capitulo 2.º Pensiones.

Art. 1.º Para pagar las concedidas Art. 2.º Para pagar a la señora Maria Jesus Solano viuda del capitan Justo Fernandez lo que se le adeuda por sus pensiones en 23 meses Departamento de fuerza pública

Capitulo 1.º

Guardia del estado [P.] Art. unico. Gastos de la fuerza que se hace al servicio

Sueldos de los jefes oficiales i tropa de 1 batallon de infanteria en 1 año.

§.º 1.º Plana mayor un coronel con

Un sarjento mayor con Un capitan ayult. mayor con

Un subteniente abanderado Par. 2.º Cuatro capitanes de compania a 660

Cuatro tenientes a 480 Ocho subtenientes a 360

Par. 3.º Tropa. Cinco sarjentos primeros a 190

Un tambor mayor sarj. 1.º Doce sarjs. segundos a 168

25 cabos primeros a 156 24 id. segundos 144

400 soldados a 120 Capitulo 2.º

Guardia del estado [M.]

Art. 1.º Gastos de escritorio.

Par. 1.º Para los idspectores de departamento a 36 \$ anuales

Par. 2.º Para los instructores en un año

Par. 3.º Para un cuerpo en id Art. 2.º Armauemento municiones i vestuario

Para 469 fusiles a 8 pesos Para 9380 tiros a 10 centavos

Para dos vestuarios para 469 individuos de tropa a 6 pesos vestuario

Art. 3.º Gastos de trasportes milit. Departamento de gastos de hacienda

Capitulo 1.º

Administracion jral. del tesoro.

Art. unico. Sueldos fijos de sus empleados (siendo los gastos de escritorio de cargo del administrador.)

Administrador jeneral Interventor

Oficial Escribiente

2030 7300

1194

916 1510

82466

9110

63014 60614

264

12184 400 12858

60241

4020 4020

De Buenav. a Novita 104 viajes 1040

Art. 2.º Para los maritimos que se establezcan entre Buenaventura i Panamé

Art. 3.º Para los nuevos correos que puedan establecerse, para los gastos de escoltas o para aplicarlos a otros gastos de esta naturaleza

Art. 4.º Para pagar a Antonio Salazar lo devengado por el correista Matias Lopez en tres viajes en los meses de marzo, abril i mayo de 60

Capitulo 7.º Gastos imprevistos.

Art. unico. Para los gastos que se causen i cuya naturaleza no se haya previsto

Departamento de deuda pública

Capitulo unico.

Art. 1.º Sueldo de los empleados de la oficina del credito publico.

Del tenedor de libros secret. Del portero escribiente

Del tesorero a razon del 1 por o/o de comision (aprosimacion)

Art. 2.º Para amortizar la deuda flotante de que habla la lei 64

Art. 3.º Para pagar los intereses de la deuda consolidada, aprosimacion

Art. 4.º Para pagar los réditos de los censos redimidos

Par. Para pagar los réditos de los que se rediman i los intereses de la cantidad que adeudaba al colegio de Buga el jeneral Policarpo Martinez aprosimacion

Art. 5.º Para amortizar el capital é intereses de los créditos que resulten contra el tesoro por gastos en la pasada guerra (anterioral primero de enero de 1864) i cuya liquidacion es de cargo de la secretaria de hacienda (cómputo)

Art. 6.º Para pagar i devolver el capital de 2247 (dos mil doscientos cuarenta i siete pesos) que el tesoro del estado adeuda a la fundacion del hospicio de Popayan, con los intereses que se causen hasta enero del año de 1866 que se liquidarán hasta

Art. 7.º Para pagar a José Montenegro lo que se le adeuda por sueldos devengados en tres meses del año de 1860 como colector de rentas de Piedra-ancha

Art. 8.º Material, local, moviliario i gastos de escritorio de la oficina del credito publico

Departamento de instruccion pública

Capitulo unico.

Escuelas primarias.

4899

6000

6000

150 17049

1360 1360 61181

52831

692

12419

2550

2875

30000

3877

18

200

2400

2-2

Departamento de gastos de hacienda

Capítulo 1.º

Administración jral. del tesoro.

Art. único. Sueldos fijos de sus empleados (siendo los gastos de escritorio de cargo del administrador.)

Administrador general	1600
Interventor	1200
Oficial	720
Escribiente	500

Capítulo 2.º

Administraciones de rentas, colectores i celadores de rentas.

Art. 1.º Sueldos eventuales de los administradores

Art. 2.º Id. de los recads. de rentas

Art. 3.º Id. de los celadores de id.

Art. 4.º Sueldo de los siguientes tenedores de libros en las administraciones de rentas:

El de Cali	600
El de Quindío	600
El de Barbacoas	600

Art. 5.º Para pagar 4 celadores en el municipio de Obando

Art. 6.º Para pagar el sueldo del recaudador de rentas de Guapi a 96 pesos anuales

Art. 7.º Administraciones de rentas (material)

Gastos de local de las 16 administraciones de rentas hasta

Capítulo 3.º

Oficinas de registro i anotacion

Art. único. Sueldo eventual de los registradores al 12 0/0 aproximacion

Capítulo 4.º

Tribunal de cuentas

Art. 1.º Sueldos. Del juez

Del secretario

Del Portero escribiente

Art. 2.º De los jueces supernumerarios hasta

Art. 3.º Material, local i gastos de escritorio

Capítulo 5.º

Art. único. Compra de papel timbre i distribucion.

Par. 1.º Para compra de papel

Par. 2.º Para timbre

Par. 3.º Para gastos de distrib.

Capítulo 6.º

Correos.

Art. 1.º Para los que hai establecidos así:

De Pasto a Mocoa 48 viajes	232
De Tulua a Toro pasando por Roldanillo 104 viajes	1040
De Toro a Supia 52 viajes	520
De Cartago a Toro 104 viajes	250
De Buenaventura a Guapi 28 v.	1152
De Supia a Nueva Caramanta i Fredonia hasta	665

4020 4020

16000
8000
3200

1800

960

192

2000 32152

1080 1080

2040

640

240 2920

2600 2600

negrojo que se le adjudicó por devengados en tres meses del año de 1860 como colector de rentas de Piedra-ancha

Art. 8.º Material, local, moviliario i gastos de escritorio de la oficina del crédito público

Departamento de instruccion pública

Capítulo único.

Escuelas primarias.

18

200 52831 52831

2400

2400 2400 2400

544252-95

Art. único. Para pagar a los municipios de Caldés, Pasto, Túquerres i Obando lo que se les asignó por la lei 148

Total general 544252-95

RESUMEN del Presupuesto de Gastos i comparacion con el de rentas.

DEPARTAMENTO	COMPUTOS DE LA LEI PRÉSUPUESTOS.	COMPARACIONES EN MAS EN MENOS		CREDITOS LIQUIDOS	
De Gobierno	92,368	660	95	93,028	95
De Justicia	88,636	"	"	88,636	
De Policia	89,650	33,744	"	123,394	
De Obras públicas	28,000	3,200	"	31,200	
De Beneficencia	8,916	194	"	9,110	
De Fuerza pública	82,466	6	"	82,472	
De Gastos de Hacienda	60,241	940	"	61,181	
De Denda pública	52,831	"	"	52,831	
De Instruccion pública	2,400	"	"	2,400	
	505,508	38,744	95	544,252	95
				245,435	

El Computo de las rentas es de Deficit 298,817 | 95

- NOTAS.— 1.º La diferencia en mas que se nota en el Departamento de Gobierno, consiste en un error aritmético en el presupuesto pasado por la Legislatura.
- 2.º La que se nota en el Departamento de policia consiste en que no se votó la cantidad necesaria para el sostenimiento de dos cuerpos de policia, por lo menos, creados por la lei 178.
- 3.º La que se observa en el Departamento de Obras públicas consiste primero, en que dejó de apropiarse la cantidad necesaria con el objeto de auxiliar al municipio de Buga, para canalizacion del rio de este nombre o Guadajajara segun lo dispuesto en el Decreto 172; i segundo, en que no se apropió la cantidad de 2,000 pesos. para los gastos que demanda el cumplimiento de la lei 157 conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma.
- 4.º La que se nota en el Departamento de Beneficencia consiste en que la cantidad apropiada no es suficiente para el pago de las pensiones concedidas.
- 5.º La del Departamento de Fuerza pública, consiste en un error de calculo.
- 6.º La del Departamento de Gastos de Hacienda, consiste en que no se tuvo presente la lei 169 organizando el Tribunal de Cuentas.

Popayan, 31 de Diciembre de 1865.

El secretario de Hacienda, JULIO CESAR VELAZCO.